





REVOCACION DE MANDATO

Estudio de Derecho Comparado de diversos países y estados de la República Mexicana, así como Opiniones Especializadas. (Segunda Parte)

Mtra. Claudia Gamboa Montejano Investigadora Parlamentaria

C. Miriam Gutiérrez Sánchez Auxiliar de Investigación

Julio, 2009

Av. Congreso de la Unión Núm. 66; Col. El Parque; México, DF; C.P. 15969 Tel: 5036-0000 Ext. 67033, 67036 y 67026 e-mail: claudia.gamboa@congreso.gob.mx

"REVOCACION DE MANDATO

Estudio de Derecho Comparado de diversos países y estados de la República Mexicana, así como Opiniones Especializadas (Segunda Parte)."

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	60
RESUMEN EJECUTIVO	61
MARCO TEORICO CONCEPTUAL	
DERECHO COMPARADO A NIVEL INTERNO:	62
DATOS RELEVANTES	75
DERECHO COMPARADO A NIVEL EXTERNO:	77
DATOS RELEVANTES	80
OPINIONES ESPECIALIZADAS	82
CONCLUSIONES	87
FUENTES DE INFORMACION	89

INTRODUCCIÓN

Son distintos los mecanismos a través de los cuales se puede articular en una sociedad la democracia directa, que implica el vincular a los ciudadanos, más allá de la ya conocida elección de sus representantes, la democracia participativa, va más allá de esto, al involucrarse con las grandes decisiones gubernamentales, siendo tal vez la más trascendental de éstas, la revocación de mandato.

Contextualizando esta figura de democracia activa en nuestro país, se puede señalar que en aras de evitar manifestaciones sociales tendientes a desestabilizar y cuestionar severamente la institucionalidad en materia electoral, tal como actualmente es el llamado a ejercer el voto nulo, deben de abrirse espacios para que la ciudadanía pueda tener cabida y siga teniendo en todo el momento la idea de que reside en ella el mandato supremo y original, tal como lo mandata nuestra Constitución.

Es por ello que la figura de revocación de mandato, tal como ya se maneja en muchos estados de la república, puede ser una muy buena herramienta, a través de la cual el ciudadano no tenga que esperar a que transcurra todo un periodo, una vez que ha sido elegido determinado representante, y que hasta la siguiente fecha electoral emita su "voto de castigo", sino que antes, pueda expresarse a través de este ejercicio democrático, plasmando que se está o no de acuerdo con los planteamientos y ejercicios que ha llevado el mandatario en turno, por lo que asimilándose a los sistemas parlamentarios, pero en este caso vía la ciudadanía, se le cancela al mandatario su voto de confianza, emitiendo ahora un voto de censura, de revocación, haciendo ver su sentir respecto a determinada administración, independientemente del partido que represente.

En la doctrina se han tratado los claros-obscuros de este tema, que señalan puede llegar a ser contraproducente y dar poca estabilidad y margen de acción al mandatorio en turno, sin embargo, también la situación actual en cuanto al notable hartazgo de la población, que se considera ignorada siempre por la clase política puede generar mayores consecuencias, si no se crean mecanismos que de alguna manera la hagan sentir participe importante del acontecer diario nacional.

RESUMEN EJECUTIVO

En cuanto al análisis del Derecho Comparado que se llevó a cabo en esta segunda parte del trabajo, se puede señalar en primera instancia a nivel interno, que se abordaron, entre otros, los siguientes rubros:

Sobresale en primer término el que casi en la mayoría de los estados, no corresponde directamente a la ciudadanía la implementación de la figura de revocación de mandato, sino que en su mayor parte es a través del Congreso Local, en donde se da este mecanismo de dimisión de funcionarios locales.

Además de lo anterior, los principales rubros que se abordan son los siguientes:

- Entidades que contemplan el derecho de los ciudadanos para participar directamente en la Revocación de Mandato, a saber: Chihuahua, Sinaloa, Yucatán (en ciertos casos) y Zacatecas.
- Causas de Revocación de Mandato.
- Bases para solicitar la Revocación de Mandato.
- Tiempo que se requiere para solicitar la Revocación de Mandato.
- Revocación de Mandato por parte del Congreso.

Es importante precisar que 27 entidades establecen que es facultad o atribución del Congreso revocar el mandato de un ayuntamiento o de algún integrante, mediante el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, previo el cumplimiento del procedimiento respectivo.

En Cuanto a lo establecido por parte del Derecho Comparado a nivel internacional, los países que contemplan dicha figura entre otros están: Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela. Los rubros que se abordan son:

- Autoridad facultada para conocer de los casos de Revocación.
- Personas en las que procede la Revocación de Mandato.
- Circunstancias que originan la Revocación de Mandato.
- Requerimientos para efectuar la Revocación de Mandato.
- Forma para consolidar la Revocación de Mandato.
- Tiempo para efectuar el procedimiento de Revocación de Mandato.
- Requisitos de participación y efectos de la Revocación de Mandato.

En cuanto a las opiniones emitidas, éstas muestran un panorama general de los distintos puntos y variables relacionadas con el tema, que habrán de tomarse en cuenta si se desea establecer dicha figura, que desde un sentido positivo permitiría a la ciudanía no esperar todo un periodo para poder emitir su voto de castigo indirecto, en cada elección intermedia, y llevar a cabo una rendición de cuentas por demás eficaz.

Derecho Comparado A Nivel Interno

Cuadros Comparativos respecto a la regulación Constitucional de la Revocación de Mandato en los Estados de la República y el Distrito Federal.

Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur	Campeche
Capítulo XV	Capítulo II	Sección V	Capítulo XIII
Del Municipio	De las prerrogativas de los	De las facultades del Congreso	De las facultades del Congreso
Articulo 66	Diputados y de las facultades	Artículo 64 Son facultades del	Artículo 54 Son facultades del
El Congreso del Estado, por	del Congreso	Congreso del Estado:	Congreso:
acuerdo de las dos terceras	Artículo 27 Son facultades del	XXXVII Suspender	XXXIV. Por acuerdo de las dos
partes de sus integrantes, podrá	Congreso:	Ayuntamientos, declarar que éstos	terceras partes, suspender
suspender Ayuntamientos,	IX Por acuerdo de las dos	han desaparecido, y suspender o	ayuntamientos, declarar que éstos
declarar que éstos han	terceras partes de sus	revocar el mandato de alguno de	han desaparecido y suspender o
desaparecido y suspender o	integrantes, suspender	sus miembros por alguno de los	revocar el mandato a alguno de
revocar el mandato a alguno de	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	casos previstos en la Ley,	sus miembros, por alguna causa
sus miembros, por alguna de las	éstos han desaparecido y	mediante el voto de las dos	grave prevista por la Ley, siempre
causas graves que la Ley	suspender o revocar el mandato	•	y cuando sus miembros hayan
prevenga, siempre y cuando sus	a alguno de sus miembros, por	los integrantes del Congreso del	tenido oportunidad para rendir las
miembros hayan tenido	alguna de las causas graves que	Estado.	pruebas y hacer los alegatos que
oportunidad suficiente para rendir	la Ley prevenga, siempre y		a su juicio convengan;
las pruebas y hacer los alegatos	cuando sus miembros hayan		
que a su juicio convengan.	tenido oportunidad suficiente para		
	rendir las pruebas y hacer los		
	alegatos que a su juicio convenga;		

Continuación de Baja California.

Capítulo II De las facultades y obligaciones Del Gobernador

Artículo 49.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

VIII.- Visitar los Municipios del Estado cuando lo estime conveniente, proveyendo lo necesario en el orden administrativo, dando cuenta al Congreso, o al Tribunal Superior, de las faltas que notare y cuyo remedio corresponda a dichos Poderes, y solicitar al Congreso del Estado la suspensión de Ayuntamientos, que declare que éstos han desaparecido y la suspensión o **revocación del mandato de alguno de sus miembros**, por alguna de las causas graves que la ley prevenga, proponiendo al Congreso en su caso los nombres de los vecinos, para que designe a los integrantes de los Consejos Municipales, en los términos de esta Constitución y las Leyes respectivas.

Capítulo VI

De los Concejos Municipales.

Artículo 86.- Él Congreso del Estado por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes en los términos de la fracción IX, del artículo 27 de esta Constitución, podrá suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, procediendo a la designación de munícipes o de Concejos Municipales, a propuesta del Gobernador del Estado. La separación del cargo de los integrantes de los ayuntamientos, sólo procederá si se funda en una causa grave, conforme a la Ley.

Coahuila	Colima	Chiapas	Chihuahua
Capítulo IV.	Capítulo III.	Título Séptimo	Capítulo III
Facultades del Poder	Facultades del Congreso.	De los Municipios	De los ciudadanos del Estado
Legislativo.	(REFORMADO, P.O. 26 DE	Artículo 61 Los Ayuntamientos	Articulo 21. Son derechos de los
(REFORMADO PRIMER	MARZO DE 1994)	deberán tomar posesión el día	ciudadanos chihuahuenses:
PARRAFO, P.O. 21 DE JUNIO	Artículo 33 Son facultades del	primero de octubre, del año de la	I. Votar en las elecciones
DE 2005)	Congreso:	elección; los Presidentes	populares del Estado, así como
Artículo 67. Son atribuciones del	XVII. Declarar que los	Municipales, Regidores y Síndicos	participar en los procesos
Poder Legislativo:	Ayuntamientos han desaparecido	de los Ayuntamientos, electos	plebiscitarios, de referéndum y de
(REFORMADA, P.O. 3 DE	o se han desintegrado y	popularmente por elección directa,	revocación de mandato;
NOVIEMBRE DE 1992)	suspender o revocar el mandato	duraran en su cargo tres años y	[Fracción reformada mediante
XI. Suspender	a cualesquiera de sus miembros,	no podrán ser reelectos para el	Decreto 603-97 II D.P. II D.P.
ayuntamientos; declarar que estos	de conformidad con lo dispuesto	periodo inmediato.	publicado en el Periódico
han desaparecido; suspender o	en la fracción I del artículo 87 de		Oficial No. 71 del 3 de
revocar el mandato a alguno de	esta Constitución;		septiembre de 1997]
sus miembros; designar concejos	(REFORMADA, P.O. 30 DE		Título IV
municipales en aquellos casos en	SEPTIEMBRE DEL 2000)	El Congreso del Estado, por	Del Poder Público
que proceda y a quienes deban	SEF TIEMBRE DEL 2000)	acuerdo de las dos terceras	Articulo 27. La soberanía del
suplir las ausencias temporales o	T:4l. >//II	partes de sus integrantes, podrá	Estado, reside, originariamente en
absolutas de alguno de los miembros del Avuntamiento.	Titulo VII	suspender Ayuntamientos, declarar su desaparición y	el pueblo, y en nombre de éste la ejercen los Poderes establecidos
miembros del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la		suspender o revocar el mandato	en esta Constitución.
Constitución Política de los	(ADICIONADO Y REFORMADA	a alguno de sus miembros, por	en esta Constitución.
Estados Unidos Mexicanos, en	SU DENOMINACION, P.O. 26 DE	alguna de las causas graves	
esta Constitución y en los demás	MARZO DE 1994)	establecidas en la Ley Orgánica	
ordenamientos aplicables.		Municipal, siempre y cuando sus	
ordenamentos aplicables.	Capitulo Único	miembros hayan tenido	
Sección II	Del Municipio Libre.	oportunidad suficiente para rendir	
El ayuntamiento y el concejo		las pruebas y hacer los	
municipal	Artículo 87 El Estado de Colima	alegatos que a su juicio	
Artículo 158-L. El Congreso del	adopta para su régimen interior la	convengan.	Es revocable el mandato de los

Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes y por causa grave que determine la ley, podrán suspender Ayuntamientos o, en su caso, Concejos Municipales, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, siempre y cuando, en todos estos casos, se les otorgue las garantías de audiencia y de legalidad.

forma de gobierno republicano, representativo y popular y tiene como base de su división territorial y de su organización administrativa política y municipio libre, conforme a las bases siguientes: I.- Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal, síndico y reaidores. propietarios У suplentes, en los términos de esta Constitución y electos conformidad con la ley electoral.

funcionarios públicos electos mediante el voto. La solicitud de revocación del mandato deberá ser suscrita cuando menos por el 10% de los ciudadanos del Estado. municipio o distrito, según sea el caso y podrá presentarse una vez transcurrido una tercera parte del período para el cual fue electo el funcionario. Quedan comprendidos en la categoría de funcionarios públicos el Gobernador, los diputados, presidentes municipales, regidores síndicos. La ley establecerá las bases y procedimientos para la revocación. Así como los medios de impugnación.

[Se adicionan los párrafos cuarto y quinto, recorriéndose el orden de los párrafos cuarto, quinto y sexto para pasar a ser sexto, séptimo y octavo respectivamente mediante Decreto 603-97 II D.P. II D.P. publicado en el Periódico Oficial No. 71 del 3 de septiembre de 1997]

Continuación de Chihuahua.

Título VI

De las Elecciones

Articulo 36. Los procesos electorales del Estado se efectuarán conforme a las bases que establece la presente Constitución y las demás leyes de la materia, y se sujetarán a los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

. . .

. . .

Centro de Documentación, Información y Análisis Servicio de Investigación y Análisis Política Interior

...

El consejero presidente y los consejeros electorales participan con voz y voto. Aquél tendrá voto de calidad. Los restantes miembros de la Asamblea General participan sólo con voz, pero sin voto.

La duración del cargo de consejero presidente será de tres años y los consejeros electorales serán designados para un solo proceso electoral, pudiendo ambos ser reelectos por una sola vez. La ley regulará lo relativo al llamamiento de los consejeros electorales designados para el proceso electoral inmediato anterior, para la celebración de procesos de plebiscito referéndum y **revocación de mandato.**

Artículo 37. ...

. . .

Corresponde al Tribunal Estatal Electoral resolver en forma definitiva e inatacable. Las impugnaciones que se presenten en materia electora, de referéndum, plebiscito y **revocación de mandato**, así como las que se interpongan contra las declaraciones de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría y de asignación.

...

El Tribunal Estatal Electoral funcionará en pleno durante los procesos electorales, los plebiscitarios, de referéndum y de **revocación de mandato**; podrán establecerse salas regionales. La Ley establecerá la forma de su organización y funcionamiento.

Titulo VI de las Elecciones

Articulo 39. Todo acto u omisión ilegales en los procesos electorales, plebiscitarios, de referéndum y de revocación de mandato_será causa de responsabilidad. La ley determinará las sanciones correspondientes. [Artículo reformado mediante Decreto 603-97 II D.P. publicado en el Periódico Oficial No. 71 del 3 de septiembre de 1997]

Capítulo II

De la instalación y funcionamiento del Congreso

Articulo 46. El Tribunal Estatal Electoral resolverá las impugnaciones que se interpongan en contra de las declaratorias de validez de elecciones y de las constancias de mayoría y de las de asignación proporcional otorgadas a los candidatos a diputados. Del mismo modo, las que se presenten en materia de referéndum, plebiscito y **revocación de mandato.**

Las resoluciones que dicte el Tribunal Estatal Electoral serán definitivas e inatacables.

[Artículo reformado mediante Decreto 603-97 II D.P. publicado en el Periódico Oficial No. 71 del 3 de septiembre de 1997]

Capítulo III De las facultades del Congreso

Articulo 64. Son facultades del Congreso:

XV. Constituido en Colegio Electoral:

F. Suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o **revocar el mandato** a alguno de los miembros por cualquiera de las causas graves que el Código Municipal prevenga, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, siempre y cuando los munícipes hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y formular los alegatos que a su juicio convengan.

administración pública del Distrito Federal. Artículo 117 Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y	Distrito Federal	Durango	Guanajuato	Guerrero
distribución de atribuciones entre órganos centrales y desconcentrados de la administración pública del Distrito Federal. Artículo 117 Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones del Congreso del Estado: XXIX. Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por algunas de las causas graves que la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan del Estado Artículo 63. Son facultades del Congreso del Estado: XXVI Suspender Articulo 47 Son atribucione del Congreso del Estado: XXVI Suspender Avuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por algunas de las causas graves que la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan del Estado Artículo 63. Son facultades del Congreso del Estado: XXVI Suspender Avuntamientos o del Congreso del Estado: XXVI Suspender Avuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por algunas de las causas graves que la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan el Ejecutivo del Estado.	Capítulo III	Sección d	Sección Cuarta	Capitulo v (f de e, p.o. 3 de
entre órganos centrales y desconcentrados de la administración pública del Distrito Federal. Artículo 117 Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas		de las facultades del Congreso.	De las Facultades del Congreso	febrero de 1984)
desconcentrados de la administración pública del Distrito Federal. Artículo 117 Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas El Congreso tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como adrulbución del Congreso de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender Ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por algunas de las causas graves que la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan El Congreso tiene facultades del Congreso del Estado: XXIX. Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, conforme a la función del Congreso del Estado: XXIX. Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, conforme a la función del Congreso del Estado: XXIX. Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros del Congreso del Estado: XXIX. Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros de conformidad con las leyes y suspender o revocar el mandato a laguno de sus miembros de conformidad con las leyes y suspender o revocar el mandato a laguno de sus miembros de conformidad con las leyes y suspender o revocar el mandato a laguno de sus miembros de conformidad con las leyes y suspender o revocar el mandato a laguno de sus miembros de conformidad con las leyes y suspender o revoc	distribución de atribuciones		del Estado	De las atribuciones del
administración pública del Distrito Federal. Artículo 117 Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas	entre órganos centrales y	Artículo 55		
Distrito Federal. Artículo 117 Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas	desconcentrados de la	El Congreso tiene facultades	Artículo 63. Son facultades del	Articulo 47 Son atribuciones
Distrito Federal. Artículo 117 Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas	administración pública del	para legislar en todo aquello que	Congreso del Estado:	del Congreso del Estado.
Artículo 117 Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus integrantes, suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, declarar que éstos has desaparecido, y suspender revocar el mandato a alguno de sus miembros, conforme a la fixencia de sus integrantes, sobre la suspensión del Congreso de la Unión o de alguna de sus integrantes, suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros; por algunas de las causas graves que la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan estos has desaparecido, y suspender revocar el mandato a alguno de sus miembros, conforme a la fixencia desaparecido, y suspender revocar el mandato a alguno de sus miembros, por algunas de las causas graves que la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan estos has desaparecido, y suspender revocar el mandato a alguno de sus miembros, por algunas de las causas graves que la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan el desaparecido, y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por algunas de las causas graves que la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan el desaparecido y sus miembros de sus miembros para de sus miembros por algunas de las causas graves				XXVI Suspender Ayuntamientos
tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas	Artículo 117 Las Delegaciones	como atribución del Congreso de		
en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas			•	desaparecido, y suspender o
en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas en la suma desaparecido y resolver, por acuerdo de las dos terceras partes de los actos, procedimientos y resolver, por acuerdo de las dos terceras partes de los actos, procedimientos y resolver, por algunas de las causas graves que la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan suspensos de sus miembros de sus miembros, conforme a la éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato algunas de las causas graves que la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan suspensión de sus miembros de sus miembros, conforme a la éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato al gunas de las causas graves que la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, cuando los miembros de correspondiente.		Cámaras y además para:	Ayuntamientos, declarar que	_
obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas procedimientos y resolver, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, sobre la suspensión definitiva de Ayuntamientos y declarar, en consecuencia, que éstos han desaparecido, así como suspender o revocar el mandato de sus miembros, por algunas de las causas graves que la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan integrantes del Congreso, oyence dimientos y resolver, por algunos de sus miembros, por algunas de las causas graves que la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan alguno de sus miembros, por algunas de las causas graves que la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan convengan				sus miembros, conforme a las
sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas acuerdo de las dos terceras algunas de las causas graves que la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan convengan convengan convengan convengan correspondiente. (REFORMADA, P.O. 31 Description de las causas graves que la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan convengan convengan convengan convengan convengan correspondiente.		·	suspender o revocar el mandato	
seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas partes de sus integrantes, sobre la suspensión definitiva de Ayuntamientos y declarar, en consecuencia, que éstos han desaparecido, así como suspender o revocar el mandato definitiva de Ayuntamientos y declarar, en consecuencia, que éstos han desaparecido, así como suspender o revocar el mandato definitiva de la Ley limitativamente prevenga, siempre y cuando los afectados hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan (REFORMADA, P.O. 31 DE SERCO DE 1984) El acuerdo deberá ser tomado para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan convengan	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		a alguno de sus miembros, por	
económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas suspensión definitiva de Ayuntamientos y declarar, en consecuencia, que éstos han desaparecido, así como suspender o revocar el mandato demás disposiciones normativas a laguno de sus miembros; en			algunas de las causas graves que	
las demás que señalen las leyes. El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas Ayuntamientos y declarar, en hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, suspender o revocar el mandato demás disposiciones normativas Ayuntamientos y declarar, en hayan tenido oportunidad para rendir pruebas y hacer los discussivados de deberá ser tomado p las dos terceras partes de los discussivados de deberá ser tomado p las dos terceras partes de los discussivados de deberá ser tomado p las dos terceras partes de los discussivados de las dos terceras partes de los discussivados de deberá ser tomado p las dos terceras partes de los discussivados de las discussivados de las discussivados de las dos terceras partes de los discussivados de las discuss	, , ,			,
El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas a laguno de sus miembros; en consecuencia, que éstos han desaparecido, así como suspender o revocar el mandato demás disposiciones normativas a laguno de sus miembros; en consecuencia, que éstos han rendir pruebas y hacer los alegatos que, a su juicio, convengan suspender o revocar el mandato convengan convengan suspender o revocar el mandato convengan convenaga convengan con		•		,
se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas de desaparecido, así como de sus miembros; en desaparecido, así como de sus miembros; en desaparecido, así como de sus miembros; en desaparecido, así como alegatos que, a su juicio, convengan integrantes del Congreso, oyence convengan convengan de sus miembros de convengan convenagan convengan convenga	·			·
conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas a alguno de sus miembros; en convengan suspender o revocar el mandato demás disposiciones normativas a alguno de sus miembros; en convengan al Ejecutivo del Estado, siempre cuando los miembros de convengan c		, I		
demás disposiciones normativas a alguno de sus miembros; en cuando los miembros d	· ·	•		
		•	convengan	
aplicables en cada materia y jambos casos, siempre y cuando j	· ·	•		
	, ,			
	,	•		tenido oportunidad suficiente para
		·		rendir las pruebas, así como
	•			hacer los alegatos que a su juicio
tendrán bajo su que a su juicio convengan, responsabilidad las siguientes observándose lo siguiente: convengan.	100000	•		
atribuciones: c) Procederá la suspensión Capitulo V. De las atribuciones del	-	· ·		-
V. Otorgar y revocar, en su caso, definitiva de alguno de los Gobernador				
	- -			Articulo 74 Son atribuciones
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	, ,		
observando las leyes y trate se encuentre en cualquiera (ADICIONADO, P.O. 31 DE	,			
reglamentos aplicables; de los casos siguientes: Cuando ENERO DE 1984)	1	•		,
	- agiamon aphoablos,	•		XIII Opinar ante el Congreso del
				Estado, cuando así lo estime
causado ejecutoria; y cuando deje conveniente,				
				, and the second

sesiones de cabildo, sin causa	desaparición	de	los
justificada, la suspensión definitiva	Ayuntamiento	s o de	la
del munícipe dará lugar a la	revocación	o suspensiór	า del
revocación del mandato	mandato a	alguno de	sus
respectivo.	miembros, d	e conformidad	d con
	lo estableci	do en la fra	cción
	XXVI del ar	tículo 47 de	esta
	Constitución	•	

Hidalgo Sección V De las facultades del Congreso Artículo 56.- Son facultades del Congreso:

XVIII.- Declarar, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, la suspensión o la desaparición de ayuntamientos; suspender o revocar el mandato de alguno o algunos de sus miembros por cualquiera de las causas graves que las leves prevengan, siempre v cuando sus miembros havan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan, dentro de los términos de ley.

Título Quinto Capítulo II De las Facultades y Obligaciones del Gobernador del Estado.

Jalisco

Artículo 50.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado.

IX. Nombrar y remover a los servidores públicos cuyos nombramientos o remoción no corresponda, conforme a la ley, a otra autoridad.

Titulo Séptimo Capítulo I

Del Gobierno Municipal Artículo 76.- El Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá declarar que avuntamientos se han desintegrado y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros por cualesquiera de las causas graves que las leyes prevengan, previo el derecho de audiencia defensa correspondiente.

Sección Segunda De las facultades y obligaciones de la Legislatura Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

México

XXVIII. Declarar por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, la suspensión de ayuntamientos y que éstos han desaparecido: suspender revocar el mandato de alguno o algunos de sus miembros por cualesquiera de las causas graves que la ley prevenga, siempre y cuando se hava sustanciado el procedimiento correspondiente en el que éstos hayan tenido conocimiento de las conductas y hechos que se les imputan y oportunidad para rendir las pruebas y formular los alegatos que a su juicio convengan. Legislatura hará del

La Legislatura hará del conocimiento del Ejecutivo dentro de los cinco días siguientes a la resolución, cuando suspenda o declare desaparecido un ayuntamiento, para que dicte las

Michoacán Sección IV

De las Facultades del Congreso (REFORMA PUBLICADA EN EL P.O. EL 1 DE FEBRERO DE 1960)

Artículo 44.- Son facultades del Congreso:

Reforma publicada en e Periódico Oficial del Estado El 3 de Julio del 2001.

XIX.- Por acuerdo de las dos

terceras partes de sus integrantes. suspender ayuntamientos o consejos municipales en su caso, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros de conformidad con la Lev.

orden jurídico y la paz social;		(primer párrafo).	medidas necesarias que procedan para asegurar la vigencia del orden jurídico y la paz social:
---------------------------------	--	-------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------

		orden juridico y la paz social;	
Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca
Capítulo II De las Facultades del	CAPITULO III	Título IV	Sección Cuarta
Congreso	De las facultades del Congreso	Del Poder Legislativo	De las facultades de la
(REFORMADO PRIMER	Artículo. 47 Son atribuciones	Articulo 63 Corresponde al	Legislatura
PÁRRAFO, P.O. 1 DE	de la Legislatura:	Congreso:	Artículo 59 Son facultades de
SEPTIEMBRE DE 2000)	II. Expedir las leyes a las que	VI. Ordenar el establecimiento o	la Legislatura :
Artículo 41 El Congreso del	deberán sujetarse los	supresión de Municipalidades, por	IX La Legislatura Local; por
Estado, por acuerdo de cuando	Ayuntamientos y en especial,	el voto de la mayoría del número	acuerdo de las dos terceras
menos las dos terceras partes de	de manera enunciativa y no	total de sus miembros,	partes de sus integrantes, podrá
sus integrantes, podrá declarar, a	limitativa, legislar sobre:	especificando la extensión	suspender Ayuntamientos,
petición del Gobernador del	a) Las facultades del Congreso	territorial y fijando sus límites y	declarar que estos han
Estado o de cuando menos el	para, por acuerdo de las dos	colindancias.	desaparecido y suspender o
cincuenta por ciento más uno de	terceras partes de sus	Por acuerdo de las dos terceras	revocar el mandato a alguno de
los Diputados del Congreso, la	integrantes, suspender	partes de la Legislatura, se	sus miembros por alguna de las
desaparición de un Ayuntamiento,	Ayuntamientos, declarar que	podrán suspender Ayuntamientos	causas graves que la ley
la revocación del mandato de	éstos han desaparecido y	o declarar que éstos han	reglamentaria prevenga, siempre
alguno de sus miembros, la	suspender o revocar el mandato	desaparecido, así como	y cuando sus miembros hayan
suspensión de la totalidad de sus	de sus miembros por alguna de	suspender o revocar el mandato	tenido oportunidad suficiente para
integrantes; o la suspensión de	las causas graves que las leyes	de alguno de sus miembros, por	rendir pruebas y hacer los
alguno de ello, concediéndoles	locales prevengan, siempre y	alguna de las causas graves que	alegatos que a su juicio
previamente a los afectados la	cuando sus miembros hayan	la Ley prevenga, respetándose en	convengan.
oportunidad suficiente para rendir	tenido oportunidad suficiente para	todos los casos la garantía de	
pruebas y alegar lo que a su	rendir las pruebas y hacer los	audiencia;	
derecho convenga, conforme a lo siguiente:	alegatos que a su juicio		
IV. Acordara la revocación del	convengan; (REFORMADA [N. DE E.		
mandato a alguno de los	ADICIONADAI, P.O. 28 DE		
integrantes del Ayuntamiento, en	DICIEMBRE DE 1983)		
el supuesto de que éste no reúna	XVII. Suspender o declarar		
los requisitos de elegibilidad	desaparecidos Ayuntamientos o		
previstos para el caso.	suspender o revocar el mandato		
Capitulo II De las facultades,	otorgado a alguno de sus		
obligaciones y restricciones del	miembros y en su caso, integrar		
Gobernador. (REFORMADO	los Consejos Municipales, en los		

PRIMER PARRAFO, P.O. 29 DE	términos del Código para la
NOVIEMBRE DE 1967)	Administración Municipal.
Artículo 70. Son facultades del	
Gobernador del Estado:	
(REFORMADA, P.O. 29 DE	
DICIEMBRE DE 1983).	
XXVII. Solicitar al congreso del	
Estado la declaración de	
desaparición de Ayuntamientos, la	
suspensión definitiva de un	
Ayuntamiento en su totalidad, la	
suspensión definitiva de uno de	
los miembros del Ayuntamiento en	
lo particular, la revocación del	
mandato conferido a alguno de los	
integrantes del Municipio, en los	
casos previstos por el Artículo 41	
de este ordenamiento.	

Puebla	Querétaro	Quintana Roo	San Luis Potosí
Capítulo III	Sección Segunda	Capítulo II	(Adicionado, p.o. 20 de noviembre
De las facultades del congreso	Poder Legislativo	Del Gobierno Municipal.	de 1996)
Articulo 57 Son facultades del	Artículo 17. Son facultades de la	REFORMADO P.O. 24 OCT.	Título sexto
Congreso:	Legislatura:	2003.	Del Poder Legislativo
XXI Acordar por el voto de las	VII. Por acuerdo de las dos	Artículo 144 La Legislatura del	(REFORMADO, P.O. 20 DE
dos terceras partes de sus	terceras partes de sus	Estado, por acuerdo de las dos	NOVIEMBRE DE 1996)
integrantes:	integrantes, suspender o declarar	terceras partes de sus	Capítulo IV
1	la desaparición de algún	integrantes, podrá suspender	De las Atribuciones del
2	Ayuntamiento y revocar el	Ayuntamientos, declarar su	Congreso
3 La suspensión o revocación	mandato de alguno de sus	desaparición y suspender o	(REFORMADO, P.O. 20 DE
del mandato de uno o más de los	miembros, suspenderlos o	revocar el mandato a alguno de	
miembros de un Ayuntamiento,	inhabilitarlos por alguna de las	sus miembros, por alguna de las	Artículo 57.Son atribuciones del
respetando la garantía de	causas que la ley señale;	causas graves establecidas en la	Congreso:
audiencia, admitiendo las pruebas	Artículo 19. La Legislatura del	Ley, siempre y cuando sus	XXVII. Por acuerdo al menos de
que ofrezcan y oyendo alegatos.	Estado, para la interpretación,	miembros hayan tenido	las dos terceras partes de sus
Titulo Séptimo	creación, reforma, derogación o	oportunidad suficiente para rendir	integrantes, suspender
Del Municipio Libre	abrogación de leyes y decretos,	las pruebas y hacer los alegatos	
Capitulo Único	deberá observar la ley y	que a su juicio convengan y se	han desaparecido y suspender o

Articulo 106 La Ley Orgánica	reglamentos correspondientes, los	respete la garantía de legalidad.	revocar el mandato a alguno de
Municipal, además de reglamentar	cuales se sujetarán a lo siguiente:		sus miembros, por alguna de las
las disposiciones de esta	VI. El Titular del Poder Ejecutivo		causas graves que prevenga la
Constitución relativas a los	no podrá observar las		Ley Orgánica del Municipio Libre,
Municipios, establecerá:	resoluciones de la Legislatura,		dándoles la oportunidad para que
IV Las causas de suspensión de	cuando:		rindan pruebas y aleguen en su
los Ayuntamientos y de	a. Se trate de resoluciones		defensa, con pleno respeto a la
revocación o suspensión del	relativas a la suspensión y		garantía de audiencia y legalidad;
mandato de alguno de los	desaparición de algún		
miembros de éstos, así como el	ayuntamiento, a la revocación de		(ADICIONADO, P.O. 20 DE
procedimiento para que los	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		NOVIEMBRE DE 1996)
afectados sean oídos y tengan la	inhabilitación de sus integrantes;		Capítulo II
oportunidad de rendir pruebas y			De las Atribuciones del
alegar lo que estimen a su			Gobernador
derecho, antes de que el			(REFORMADO, P.O. 20 DE
Congreso suspenda o revoque el			NOVIEMBRE DE 1996)
mandato.			

Continuación de San Luis Potosí.

Artículo 80. Son atribuciones del Gobernador del Estado las siguientes:

XXVI. Otorgar y **revocar** las concesiones y comisiones que le competan:

(ADICIONADO, P.O. 20 DE NOVIEMBRE DE 1996)

Capítulo IV

De la Suspensión y Desaparición de Ayuntamientos y de la Suspensión y Revocación del Mandato de Alguno de sus Integrantes (ADICIONADO, P.O. 20 DE NOVIEMBRE DE 1996)

Artículo 121. Para declarar la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, así como suspender o revocar el mandato de alguno de sus integrantes, se requerirá el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, previa audiencia de los afectados.

Título Decimosegundo

(ADICIONADO, P.O. 20 DE NOVIEMBRE DE 1996)

(REFORMADA DENOMINACION, P.O. 23 DE MARZO DE 2004)

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PATRIMONIAL DEL ESTADO, Y DEL JUICIO POLÍTICO (ADICIONADO, P.O. 20 DE NOVIEMBRE DE 1996).

Capítulo Único

(ADICIONADO, P.O. 20 DE NOVIEMBRE DE 1996)

Artículo 129. En los supuestos del artículo 124 de esta Constitución, la Legislatura del Estado, previa la substanciación del procedimiento respectivo, resolverá lo conducente por el voto de cuando menos las dos terceras partes del total de sus miembros. Si el fallo determina la responsabilidad, el efecto inmediato será la revocación del mandato constitucional.

La separación del encargo no libera de la responsabilidad penal en que hubiere incurrido el acusado.

Sinaloa	Sonora	Tabasco	Tamaulipas
Título V	Sección V	Capítulo V	Titulo v
Del Municipio Libre	Facultades del Congreso	Facultades del Congreso	Del Poder Ejecutivo
Art. 118. El Congreso del	Articulo 64 El Congreso tendrá	(REFORMADO, P.O. 02 DE	Capítulo I
Estado, por acuerdo de las dos	facultades:	ABRIL DE 1975)	Del Ejecutivo
terceras partes de sus miembros,	XIII BIS Para conocer,	Artículo 36 Son facultades del	Articulo 85 Si al abrirse el
podrá suspender Ayuntamientos,	substanciar y resolver los	Congreso:	Período de Sesiones Ordinarias
declarar que éstos han	procedimientos relativos a la	XXXII. Suspense, por acuerdo de	estuviere corriendo término de
desaparecido y suspender o	suspensión o desaparición de	las dos terceras partes de sus	licencia concedida al Gobernador
revocar el mandato a alguno de	Ayuntamientos, o de suspensión	integrantes, a los Ayuntamientos,	por la Permanente, el Congreso
sus integrantes, por cualesquiera	de sus miembros o revocación	declarar que estos han	ratificará o revocará dicha
de las causas graves que	de su mandato por alguna de las	desaparecido y suspender o	licencia.
prevenga la ley, condicionándose	causales de gravedad que se	revocar el mando o alguno de	Titulo IX
lo anterior a que sean oídos en	contemplen en la Ley de la	sus miembros por causas graves,	De los Municipios
defensa de sus derechos y tengan	materia; así como para convocar	siempre y cuando los afectados	Capitulo Único
la oportunidad suficiente para	a elecciones municipales	hayan tenido la oportunidad	Disposiciones generales
rendir pruebas y formular	extraordinarias e integrar y	suficiente para rendir las pruebas	Articulo 130 Cada Municipio
alegatos.	designar Consejos Municipales,	y hacer los alegatos que a su	será gobernado por un
Título VII	cuando así proceda conforme a la	juicio convengan.	ayuntamiento de elección popular
Capítulo I	normatividad correspondiente.	Juicio convengan.	directa, e integrado por un
Disposiciones diversas		So consideran coucos graves los	presidente, regidores y síndicos
Título VII	Capítulo IV	Se consideran causas graves las previstas en el artículo 66	electos por el principio de votación
Art. 150 El referéndum,	Poder judicial		mayoritaria relativa y con
plebiscito y la <u>revocación de</u>	Articulo 120 El Consejo del	reformado en esta propia Constitución.	regidores electos por el principio
mandato son formas de consulta y	Poder Judicial del Estado será un	Constitución.	de representación proporcional.
participación ciudadana que se	órgano con independencia		
sujetarán a las siguientes	técnica, de gestión y para emitir		
disposiciones:	sus resoluciones.		La legislatura local, por mayoría
			calificada de las dos terceras
			partes de sus integrantes, podrá
			suspender ayuntamientos,
•••			declarar que estos han
	•••		desaparecido y suspender o
	•••		revocar el mandato a alguno de
			sus integrantes, por alguna de las
			causas que la ley prevenga,
	***		siempre y cuando sus miembros

La revocación de mandato es el acto mediante el cual la mavoría absoluta de los ciudadanos en eiercicio pleno de derechos, habitantes de un pueblo o región cualquiera, tienen derecho para recusar el nombramiento de autoridades. hecho por el Ejecutivo, por el Supremo Tribunal de Justicia o Avuntamientos. por los conforme a las siguientes bases:

I. La petición será presentada por escrito a la Superioridad de quien haya emanado el nombramiento para su reconsideración.

II. Si los peticionarios no fueren satisfechos por la Superioridad aue hizo el nombramiento, podrán recurrir al Congreso del Estado, quien oyendo a las partes resolverá en justicia. Si la resolución favorece a los peticionarios, el Congreso la comunicará a quien corresponda para su cumplimiento. En la legislación reglamentaria se establecerá el procedimiento.

(Ref. según Decreto No. 714 de 31 de octubre de 2001, publicado en el P.O. No. 122, de 10 de octubre de 2003)

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede recurso alguno en contra de las mismas, salvo las que se refieran a acuerdos generales, a la designación, adscripción. ratificación remoción de Magistrados de los Tribunales Regionales y Jueces, las cuales podrán ser revisadas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por lo que podrá modificarlas confirmarlas. revocarlas. Para el caso de revocación se requerirá aprobación por mayoría cuando menos las dos terceras partes del total de los integrantes del mismo Tribunal. La ley los términos establecerá procedimientos para el ejercicio de estas atribuciones

Capítulo IV Declaración de desaparición de ayuntamientos y suspensión o revocación del mandato de sus miembros

Articulo 140.- La Ley Municipal de la materia establecerá las bases y señalará las causas para que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, pueda suspender Ayuntamientos, declarar éstos que han desaparecido. así como suspender o revocar el mandato de alguno de sus miembros en lo hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y expresar los alegatos que a su juicio convengan.

individual, por alguna causa grave prevista por la Ley. En el procedimiento que se substancie, los miembros del Ayuntamiento involucrados tendrán oportunidad suficiente para rendir pruebas y formular los alegatos que	
consideren convenientes. El	
Gobernador del Estado tendrá la participación que le asigne la Ley.	

	Gobernador del Estado tendra la		
	participación que le asigne la Ley.		
Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas
Capitulo V	Sección Segunda	Capítulo III	Capítulo Sexto
De las facultades del Congreso	De las atribuciones del	De las facultades del Congreso	de los ciudadanos Zacatecanos
Articulo 54. Son facultades del	Congreso	Artículo 30 Son facultades y	
Congreso:	Artículo 33. Son atribuciones del	atribuciones del Congreso del	Artículo 14. Son derechos de
VIISuspender Ayuntamientos,	•	Estado:	los ciudadanos zacatecanos:
declarar que éstos han	IX. Aprobar, con el voto de las dos	•••	II. Participar en los procesos de
desaparecido y suspender o	terceras partes de sus	XL Declarar desaparecido un	referéndum, de plebiscito, de
revocar el mandato a alguno de	integrantes:	Ayuntamiento, así como revocar	iniciativa popular y de revocación
sus miembros, por acuerdo de las	a) La suspensión de	el mandato de sus integrantes,	del mandato a que se convoque
dos terceras partes de sus	ayuntamientos;	mediante el acuerdo de las dos	en los términos de esta
integrantes, por alguna de las	b) La declaración de que éstos	terceras partes de los Diputados	Constitución y sus leyes
causas graves que la Ley señale,	han desaparecido; y	que integran el Congreso, previo	reglamentarias.
siempre y cuando hayan tenido	· ·	el cumplimiento del procedimiento	Artículo 15. Son obligaciones de
oportunidad suficiente para rendir	del mandato a uno o más	respectivo.	los ciudadanos del Estado:
las pruebas y hacer los alegatos	ediles, previo cumplimiento de la garantía de audiencia, por alguna	Para el ejercicio de las facultades señaladas en esta fracción, se	VI. Participar en los procesos de
que a su juicio convengan. Estos procedimientos observarán las	de las causas previstas por la ley.	deberá garantizar en todo	referéndum, de plebiscito, de
reglas del juicio político y además,		momento, que él Regidor afectado	iniciativa popular y de la
podrá imponerse como sanción la	Del poder ejecutivo	tenga oportunidad para ofrecer	revocación del mandato a que
de inhabilitación en los términos	Artículo 49. Son atribuciones del	pruebas y alegar en su defensa;	se convoque en los términos de
que establezca la Ley de la	Gobernador del Estado:	XLI Revocar el mandato	esta Constitución y sus leyes
materia.	XV. Proponer al Congreso la	conferido al Gobernador del	reglamentarias; y sección Tercera
VIII	suspensión o revocación del	Estado, a los Magistrados del	sección Tercera de las facultades y obligaciones
Las Leyes establecerán las	mandato de uno o más ediles.	Tribunal Superior de Justicia y a	de la Legislatura
causas de suspensión de los	así como la suspensión o	los diputados en lo particular, esta	Artículo 65. Son facultades y
Ayuntamientos, las de suspensión		facultad será enteramente libre a	Aitiodio 00. Con laculades y
•	•		

o revocación del mandato de uno	ayuntamientos;	juicio del Congreso y a mayoría	obligaciones de la Legislatura:
o más de sus miembros, la forma		de votos, excepto cuando se trate	XXVI. Declarar la suspensión o
en que los munícipes suplentes		del Gobernador y de los	desaparición de Ayuntamientos;
asumirán el cargo con el carácter		diputados, en cuyos casos será	suspender o revocar el mandato
de propietarios y el procedimiento		necesario la determinación del	de alguno o algunos de sus
correspondiente.		sesenta y cinco por ciento de los	miembros; designar un Concejo
		electores, comunicada al	Municipal para que concluya el
		Congreso y aprobada por el voto	periodo respectivo; o convocar a
		unánime de la Legislatura, cuando	elecciones extraordinarias para
		se trate del Gobernador, y de las	integrar Ayuntamiento sustituto.
		dos terceras partes para el caso	
		de los diputados;	

Datos Relevantes.

Del análisis comparativo de la Revocación de Mandato a nivel estatal, sobresale en primer término el que casi en la mayoría de los estados estudiados, no corresponde directamente a la ciudadanía la implementación de esta figura, sino que en su mayor parte es a través del congreso local, donde se da este mecanismo de sustitución de funcionarios locales.

Además de lo anterior, los principales rubros que se abordan son los siguientes:

• Entidades que contemplan el derecho de los ciudadanos para participar directamente en la Revocación de Mandato.

Las entidades que contemplan este derecho son Chihuahua, Sinaloa, Yucatán (en ciertos casos) y Zacatecas.

Causas de Revocación de Mandato.

El Estado de **Chihuahua** señala que **procederá la revocación de mandato** a alguno de los miembros del ayuntamiento por cualquiera de las **causas graves que el Código Municipal prevenga**.

La entidad de **Durango** indica que dará lugar la revocación del mandato cuando algún miembro del ayuntamiento se le haya dictado sentencia condenatoria y que ésta haya causado ejecutoria; y cuando deje de asistir consecutivamente a tres sesiones de cabildo, sin causa justificada, la suspensión definitiva del munícipe.

Las entidades de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Tlaxcala, contemplan como causa principal la ejecución de alguna causa grave que la ley prevenga.

Bases para solicitar la Revocación de Mandato.

La entidad de Chihuahua establece que la solicitud de revocación del mandato deberá ser suscrita cuando menos por el 10% de los ciudadanos del Estado, municipio o distrito, según sea el caso.

Sinaloa indica la petición será presentada por escrito a la Superioridad de quien haya emanado el nombramiento para su reconsideración.

El estado de Yucatán señala que el Gobernador y los Diputados, serán revocables siempre y cuando se determine el sesenta y cinco por ciento de los electores, comunicada al Congreso y aprobada por el voto unánime de la

Legislatura, cuando se trate del Gobernador, y de las dos terceras partes para el caso de los diputados.

• Tiempo que se requiere para solicitar la Revocación de Mandato.

La entidad de Chihuahua establece que una vez que haya trascurrido una tercera parte del período para el cual fue electo el funcionario, se puede solicitar la Revocación de Mandato.

• Revocación de Mandato por parte del Congreso.

Es importante precisar que las entidades de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán establecen que es facultad o atribución del Congreso revocar el mandato de un ayuntamiento o de algún integrante, mediante el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, previo el cumplimiento del procedimiento respectivo.

El estado de Colima indica es facultad del Congreso revocar el mandato a cualesquiera de sus miembros de conformidad con la Constitución.

La entidad de Morelos indica el Congreso del Estado, por acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, podrá declarar, a petición del Gobernador del Estado o de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los Diputados del Congreso, la revocación del mandato de algún miembro del Ayuntamiento.

El estado de Sonora puntualiza el Congreso tendrá la atribución para conocer, substanciar y resolver los procedimientos relativos a la revocación de mandato de algún ayuntamiento o miembro por alguna de las causales de gravedad que se contemplen en la Ley de la materia.

La entidad de **Zacatecas** exterioriza que **es facultad y obligación de la Legislatura, revocar el mandato de algún Ayuntamiento o miembro de este**.

Derecho Comparado.

A Nivel Externo.

Cuadro Comparativo a nivel Constitucional que regula la Revocación de Mandato en diferentes países.

Colombia	Ecuador	Panamá
Título IV	Capítulo 3	Titulo v
De la Participación	De los derechos políticos	el Órgano Legislativo
Democrática y de los	Art. 26 Los ciudadanos ecuatorianos gozarán del derecho de elegir y	Capitulo 1º.
Partidos Políticos	ser elegidos, de presentar proyectos de ley al Congreso Nacional, de ser	Asamblea legislativa
Capítulo 1	consultados en los casos previstos en la Constitución, de fiscalizar los	articulo 145 Los partidos políticos
.De las Formas de	actos de los órganos del poder público, de revocar el mandato que	podrán revocar el mandato de los
Participación Democrática.	confieran a los dignatarios de elección popular, y de desempeñar	Legisladores principales o
Artículo 103	empleos y funciones públicas.	suplentes que hayan postulado,
Son mecanismos de	Estos derechos se ejercerán en los casos y con los requisitos que	para lo cual cumplirán los
participación del pueblo en	señalen la Constitución y la ley.	siguientes requisitos y
ejercicio de su soberanía: el	Los extranjeros no gozarán de estos derechos.	formalidades:
voto, el plebiscito, el	Sección segunda	1. Las causales de revocatoria y el
referendo, la consulta popular,	De la revocatoria del mandato Art. 109 Los	procedimiento aplicable deberán
el cabildo abierto, la iniciativa	ciudadanos tendrán derecho a resolver la revocatoria del mandato	estar previstos en los Estatutos del
legislativa y la revocatoria del	otorgado a los alcaldes, prefectos y diputados de su elección, por actos	Partido. 2. Las
mandato. La ley los	de corrupción o incumplimiento injustificado de su plan de trabajo.	causales deberán referirse a
reglamentará.	Cada uno de los candidatos a alcalde, prefecto o diputado, al inscribir su	violaciones graves de los Estatutos
El Estado contribuirá a la	candidatura presentará su plan de trabajo ante el correspondiente tribunal	y de la plataforma ideológica,
organización, promoción y	electoral. Art. 110	política o programática del partido y
capacitación de las	La iniciativa para la revocatoria del mandato la ejercerá un número de	haber sido aprobadas mediante
asociaciones profesionales,	ciudadanos en goce de los derechos políticos, que represente por lo	resolución dictada por el Tribunal
cívicas, sindicales,	menos el treinta por ciento de los empadronados en la respectiva	Electoral con anterioridad de la
comunitarias, juveniles,	circunscripción territorial. Una vez que	fecha de postulación.
benéficas o de utilidad común	el tribunal electoral verifique que la iniciativa cumple con los requisitos	3. El afectado tendrá derecho,
no gubernamentales, sin	previstos en esta Constitución y en la ley, procederá a la convocatoria en	dentro de su Partido, a ser oído y a
detrimento de su autonomía	los diez días inmediatamente posteriores a tal verificación. El acto	defenderse en dos instancias. 4.
con el objeto de que	electoral se realizará dentro de los treinta días subsiguientes a la	La decisión del Partido en que se
constituyan mecanismos	convocatoria. Art. 111 Cuando	adopte la revocatoria de mandato
democráticos de	se trate de actos de corrupción, la revocatoria podrá solicitarse en	estará sujeta a recurso del cual
representación en las	cualquier tiempo del período para el que fue elegido el dignatario. En los	conocerá privativamente el Tribunal

diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

casos de incumplimiento del plan de trabajo, se podrá solicitar después de transcurrido el primero y antes del último año del ejercicio de sus funciones. En ambos casos, por una sola vez dentro del mismo período. Art. 112.- En la consulta de revocatoria participarán obligatoriamente todos los ciudadanos que gocen de los derechos políticos. La decisión de revocatoria será obligatoria si existiere el pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta de los sufragantes de la respectiva circunscripción territorial. Tendrá como efecto inmediato la cesación del funcionario, y la subrogación por quien le corresponda de acuerdo con la ley. Art. 113.- En los casos de consulta popular y revocatoria del mandato. el Tribunal Provincial Electoral de la correspondiente circunscripción, una vez que hava comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas normas y en la ley, procederá a la convocatoria. Los gastos que demanden la realización de la consulta o la revocatoria del mandato, se imputarán al presupuesto del correspondiente organismo seccional.

Electoral y que tendrá efecto suspensivo.

Los Partidos políticos también podrán revocar el mandato de los Legisladores principales y suplentes que hayan renunciado expresamente y por escrito de su Partido.

Capítulo III

De los derechos políticos y de los deberes

Artículo 31°. Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o **revocación de autoridades** y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Perú

Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil.

El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.

Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos.

Capítulo VI

De las relaciones con el Poder Legislativo

Artículo 134°. El Presidente de la República está facultado para disolver el Congreso si éste ha censurado o negado su confianza a dos

Venezuela

Sección Segunda: del Referendo Popular

Artículo 72. Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables.

Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor de veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para **revocar su mandato**.

Cuando igual o mayor número de lectores y electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocatoria, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores o electoras igual o superior al veinticinco por ciento de los electores o electoras inscritos, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y la ley.

La revocatoria del mandato para los cuerpos colegiados se realizará de acuerdo con lo que establezca la ley.

Consejos de Ministros.

El decreto de disolución contiene la convocatoria a elecciones para un nuevo Congreso. Dichas elecciones se realizan dentro de los cuatro meses de la fecha de disolución, sin que pueda alterarse el sistema electoral preexistente.

No puede disolverse el Congreso en el último año de su mandato. Disuelto el Congreso, se mantiene en funciones la Comisión Permanente, la cual no puede ser disuelta.

No hay otras formas de revocatoria del mandato parlamentario.

Durante el período para el cual fue elegido el funcionario o la funcionaria no podrá hacerse más de una solicitud de **revocación de su mandato**.

Datos Relevantes.

De los países localizados respecto al tema de la Revocación de Mandato se mencionan los siguientes datos:

Denominación del mecanismo de participación de las comunidades en ejercicio de su soberanía.

- Colombia
- Ecuador
- Panamá
- Perú
- Venezuela

Autoridad facultada para conocer de los casos de Revocación.

Ecuador menciona al Tribunal Provincial Electoral de la correspondiente circunscripción.

Personas en las que procede la Revocación de Mandato.

Ecuador indica que la revocación procederá en los dignatarios de elección popular, a quienes desempeñen empleos y funciones públicas, es decir, a los alcaldes, prefectos y diputados.

Panamá alude a los **legisladores principales o suplentes** que hayan postulado.

Perú contempla de manera general la revocación de sus autoridades.

Venezuela señala que serán revocables todos los cargos y magistraturas de elección popular.

Circunstancias que originan la Revocación de Mandato.

Ecuador señala que las causas que generan la revocatoria del mandato de los alcaldes, prefectos y diputados son por cometer actos de corrupción e incumplimiento injustificado de su plan de trabajo.

Panamá menciona que los acontecimientos que generan la revocación es porque se presentan violaciones graves de los Estatutos y de la plataforma ideológica, política o programática del partido y haber sido aprobadas mediante resolución dictada por el Tribunal Electoral con anterioridad de la fecha de postulación.

Requerimientos para efectuar la Revocación de Mandato.

Ecuador establece la presentación de una iniciativa como medio para efectuar la revocación, la cual será ejercida por un número de por lo menos el treinta por ciento de los empadronados en la respectiva circunscripción territorial.

Venezuela dispone transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor de veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato.

Forma para consolidar la Revocación de Mandato.

Ecuador menciona que una vez que el Tribunal Electoral verifique que la iniciativa cumple con los requisitos previstos en la Constitución y en la ley, procederá a la convocatoria en los diez días inmediatamente posteriores a tal verificación.

Tiempo para efectuar el procedimiento de Revocación de Mandato.

Ecuador menciona que el acto electoral se realizará dentro de los **treinta días subsiguientes** a la convocatoria, considerando también que:

- ➤ En actos de corrupción, la revocación procederá en cualquier tiempo del periodo para el que fue elegido el dignatario.
- ➤ En incumplimiento del plan de trabajo, se podrá solicitar después de transcurrido el primero y antes del último año del ejercicio de sus funciones.

Requisitos de participación y efectos de la Revocación de Mandato.

Ecuador señala que la decisión de **revocatoria será obligatoria** si existiere el pronunciamiento favorable de la mayoría absoluta de los sufragantes de la respectiva circunscripción territorial. Tendrá como efecto inmediato la **cesación del funcionario**, y la **subrogación** por quien le corresponda de acuerdo con la ley.

Venezuela indica cuando igual o mayor número de lectores y electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocatoria, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores o electoras igual o superior al veinticinco por ciento de los electores o electoras inscritos, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

OPINIONES ESPECIALIZADAS.

En el ámbito de los estudiosos del tema, se encuentran algunas opiniones que a continuación se presentan con el ánimo de enriquecer el debate teórico de esta figura de participación ciudadana, como lo es la Revocación de Mandato.

En primera instancia se presenta el análisis general que se hizo del tema en una de las mesas de diálogo de la ya conocida *Reforma del Estado del 2000*, en la cual tuvieron cabida diversos académicos especialistas en el tema, llegándose dentro de los consensos a puntualizar lo siguiente:

¹Revocación de mandato y decisiones administrativas. Diagnóstico.

Considerando que <u>la ciudadanía elige a sus representantes</u>, debería tener el derecho de destituir a los servidores públicos electos popularmente cuando un porcentaje determinado del electorado juzgue que el desempeño de alguno de estos funcionarios es deficiente y perjudicial para la comunidad.

Debate.

Esta figura, de origen angloamericano, parte del supuesto, generalmente superado por la doctrina, <u>de que las funciones públicas representativas consisten en un mandato obligatorio,</u> semejante al que confiere el mandante al mandatario en el Derecho Civil.

El debate se desarrolló bajo <u>la premisa de que en un régimen democrático deben existir reglas claras para el ejercicio del poder, para combatir la discrecionalidad, el abuso y el exceso, pero también mecanismos que aseguren la gobernabilidad. Se rechazó por unanimidad el recurso de revocación del mandato, pues la adopción de esta figura puede provocar inestabilidad política en el país.</u>

En segundo lugar, bajo una concepción muy distinta y en entendido de que se trata de instituciones de naturaleza diversa, se propuso reforzar el recurso para fincar responsabilidad a los servidores públicos.

En la perspectiva de restringir la injerencia ciudadana en la administración de los asuntos públicos, se planteó la posibilidad de que la ciudadanía participe en la formulación de la propuesta para normar la revocación de decisiones administrativas que afecten el interés de la comunidad.

Propuesta.

Revisar integralmente la <u>Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para eliminar los obstáculos que impiden sancionar a los funcionarios responsables de irregularidades y que propician impunidad.</u>

Dar al Juicio Político y a la Declaración de Procedencia el carácter de procesos judiciales, es decir, de procesos transparentes regidos por el principio de certidumbre jurídica que satisfaga las formalidades correspondientes.

<u>Crear mecanismos que permitan revocar decisiones administrativas contrarias al interés de la comunidad"</u>.

¹ Muñoz Ledo, Porfirio. Comisión de Estudios para la Reforma del Estado. Conclusiones y Propuestas. Mesa III Representación Política y Democracia Participativa. UNAM. 2004. Págs. 134 y 135.

Una de las aportaciones muy completa es la siguiente, toda vez que hace una recorrido general de esta figura a través de los diversos sistemas de gobierno, y los alcances que tiene y debe tener en todos los casos, contextualizándola finalmente en nuestra cultura política y el grado de avance que pudiese tenerse para su instauración en nuestros sistema político para evitar caer en excesos o en su caso hacer mal uso de dicha figura de participación ciudadana.

²"Revocación de mandato.

La revocación del mandato de los representantes electos es otro de los procedimientos de la democracia semidirecta junto con el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular. Se considera una modalidad del plebiscito, mediante la cual los electores ejercen su soberanía sufragando sobre la ratificación o revocación del mandato de representantes electos por sufragio universal, antes de que concluyan el periodo de su encargo.

Como ya se mencionó, tiene la función de resolver una crisis de gobierno destituyendo al detentador de la autoridad, no sólo cuando se presenta un conflicto entre poderes, sino cuando la sociedad se ve afectada por autoridades que atacan el sistema democrático y abusan del poder o incumplen con sus responsabilidades.

La aplicación de este procedimiento requiere de algunas precisiones. La primera de ellas es distinguir a quién se aplica, <u>si a los representantes parlamentarios o también a los titulares del Poder Ejecutivo y sus dependientes.</u> Si se trata de parlamentarios, la cuestión es si la revocación afecta a individuos en lo particular o al conjunto de los integrantes de la asamblea. <u>En los regímenes parlamentarios, en los que el gobierno es formado por el partido o coalición mayoritarios, la disolución de la asamblea legislativa es facultad del jefe de Estado, compensando la facultad del Legislativo de destituir al gobierno, pero no al jefe de Estado.</u>

Esto no es un asunto extraordinario si tomamos en cuenta experiencias en donde tiene una existencia consolidada. ...

Siendo un mecanismo plebiscitario la revocación de mandato a los representantes electos, se atiene a los mismos problemas de derechos a convocar y votar, y a los mismos requisitos que el plebiscito. Solo es posible alentar esta forma de democracia participativa poniendo los menores obstáculos a su ejercicio, sobre todo el criterio de base electoral que debería sustentarse en el registro de electores (listado nominal en el caso mexicano) y el umbral mínimo de votación emitida y votación favorable para que el resultado sea válido y obligatorio, o sea, 30 por ciento del listado nominal para la primera y 50 por ciento más uno de la opción mayoritaria.

En sentido contrario, la democracia participativa, si quiere sustentar un sistema progresivo, tiene que preocuparse por la estabilidad y la gobernabilidad. Los requisitos a los mecanismos de la democracia semidirecta deben ser tales en sus límites que desalientan dinámicas tumultuarias de grupos sin representatividad, que no paralicen la toma de decisiones y que no den lugar a las meras ambiciones personales. El umbral

² Rendón Corona, Armando, "La administración frente a los desafíos del cambio social". Revista de Ciencias Sociales y Humanidades. Universidad autónoma Metropolitana. Año 20. Num. 48. Enero – Junio del 2000. Pág. 320 a la 327.

mínimo no debe ser tan bajo que quienquiera en cualquier momento haga que se ponga en marcha el mecanismo de revocación.

La revocación de mandato es un instrumento indispensable para la transformación democrática del régimen político y de todas las organizaciones sociales, esencialmente porque restringe la tendencia a la autonomía del poder con todas sus consecuencias en cuanto a la arbitrariedad y el abuso del poder, el patrimonialismo y la corrupción. Justamente porque estos elementos destruyen el Estado de derecho y la democracia misma es que se exigen instancias preventivas y correctivas.

Problemas para la revocación de mandato en el caso mexicano.

En el caso de México, su carácter autoritario se atrinchera en mecanismos que hacen posible la revocación de mandato sea del jefe del Estado o del Congreso de la Unión; constitucionalmente no existe esa posibilidad. Siendo un régimen presidencialista, no hay control recíproco entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, La única manera de alcanzar un cambio de fondo del régimen presidencialista autoritario es su remplazo por otro de tipo semipresidencial o parlamentario, en el que el jefe de Estado pudiera tener facultad de disolver la Cámara de Diputados y a la inversa. En los regímenes parlamentarios la revocación afecta al jefe de Estado y al primer ministro salido de la mayoría de la cámara de representantes, aunque aquí la vía corta es la destitución por la mayoría parlamentaría a consecuencia de un voto de desconfianza. La revocación del mandato del jefe de gobierno o del Estado es equivalente en importancia a la disolución de la asamblea legislativa. En esa eventualidad, tendría que ser convocado a consulta todo el cuerpo electoral nacional para dirimir la controversia mediante un plebiscito de arbitraje.

Así pues, en la Constitución mexicana no se han podido introducir los derechos de referéndum, plebiscito, iniciativa popular legislativa ni revocación de mandato. No hay manera de que el pueblo decida una revocación de un representante que ha elegido. Claro está que existen procedimientos para sustituir a representantes, pero no pueden considerarse como un procedimiento de revocación. Existe la posibilidad de desaparecer los poderes de una entidad federativa declarada por el Senado, lo que daría lugar a nuevas elecciones de legislatura local o de gobernador; en la práctica ha sido un mero instrumento del Ejecutivo.

- <u>Si se piensa en la revocación de mandato de los legisladores individualmente considerados tienen que ser atendidos los siguientes problemas:</u>
- 1) La especificación de las causas legales para revocar, ya sean las señaladas en las leyes, que pueden aplicadas por el Congreso mediante un procedimiento de juicio político o penal, o bien otras que se establezcan. Los delitos oficiales están tipificados en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y el abuso de autoridad en el Código Penal para el Distrito Federal (González Oropeza, 1987).
- 2) Una vez establecido el derecho ciudadano de pedir la revocación del mandato y las causas para ello, la consulta no puede dirigirse sino a los electores de la circunscripción electoral que lo eligió, lo mismo sea un diputado local, federal o un senador. La revocación de mandato es más precisa para representantes por el principio de mayoría, en circunscripciones donde el electorado identifica plenamente al representante. Se requiere entonces precisa que el procedimiento de revocación se lleva a cabo mediante plebiscito o mediante los requisitos señalados para la iniciativa popular de ley.
- 3) En la Constitución mexicana, la ausencia definitiva del titular es subsanada llamando al suplente; a falta de suplente, se convoca a nueva elección. La consecuencia en el último caso no sería una elección general sino parcial y extraordinaria. Al estatuirse la revocación de mandato el problema a resolver es si se incluye al titular y al suplente, o si se procede contra el titular para que el suplente entre en funciones.

4) Un problema de difícil solución es el que se suscitaría cuando los ciudadanos pretendieran destituir a un representante que fue electo por representación proporcional (diputados locales o federales y los senadores). En primer lugar, la circunscripción para representante proporcional es demasiado grande (un estado en el caso de senadores, y cinco regiones en que se divide el país en el de diputados) y no coincide con la circunscripción de un diputado) y no coincide con la circunscripción de un diputado electo por el principio de mayoría. En segundo lugar, los electores no votaron por un candidato sino por la lista de un partido. Uno de los mecanismos establecidos que se pueden utilizar es el juicio político que tendría que ser reformado para que realmente sea ejercido y para que pueda ser solicitado por un porcentaje de los ciudadanos, ya sean de la circunscripción respectiva o de todo el país (puesto que son integrantes de la representación nacional). La aplicación del derecho de revocación por plebiscito sería más práctica en el ámbito de las circunscripciones electorales respectivas.

En cuanto al Poder Ejecutivo, la revocación de mandato se aplicaría a los representantes elegidos de manera directa por el pueblo según el nivel: presidente municipal, síndicos y regidores (aquí de nuevo se presenta la dificultad para los de representación proporcional), gobernador estatal (electo, provisional, interino o sustituto) y titular del gobierno federal.

Es necesario no confundir la autoridad conferida por el sistema representativo con la autoridad de los funcionarios públicos designados por la autoridad electa. En el régimen parlamentario, el problema de cómo destituir a funcionarios designados depende de la responsabilidad del titular del gobierno y de los ministros ante el Legislativo, y de la responsabilidad del funcionario frente al titular del Ejecutivo. Esto significa que el parlamento debe tener la facultad de declarar la pérdida de confianza al gabinete o a un ministro, y pedir su destitución. Esta facultad puede extenderse a las legislaturas de las entidades federativas y a los cabildos. Pero esto no es todavía un derecho del pueblo.

En el régimen presidencialista mexicano no existe tal responsabilidad de los funcionarios ante el Poder Legislativo y ha llegado el momento que se establezca. Pero no es suficiente, además es indispensable establecer la remoción de los servidores públicos designados por una autoridad electa, por medios realmente accesibles a los ciudadanos. El mismo hecho de que una política del gobierno sea rechazada mediante plebiscito debería ser causa de destitución de los funcionarios responsables de ella, y no debería tener sólo la consecuencia de un cambio de política.

La revocación de mandato es un recurso del pueblo contra sus gobernantes en sentido genérico, lo que debe incluir no solamente a los miembros del Poder Ejecutivo y Legislativo, sino también al judicial y en general a todos los señalados en los artículos 110 y 111 constitucionales (Rabasa 1977).

Conclusión.

Las formas de democracia semidirecta que hemos examinado no son las únicas que se han desarrollado para dar cabida a la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos públicos, pero son las que han alcanzado la mayor aceptación y formalización. Pueden convertirse en una poderosa fuente de consensos sociales, capaces de legitimar al régimen político y de estabilizarlo. En el complejo proceso de transición hacia la democracia que está en curso en México, la adopción de la democracia semidirecta podría hacer la diferencia entre el conflicto y la estabilidad, entre la desintegración y la cooperación. La tentación autoritaria podría frustrar la democratización si trata de conservar el monopolio del poder a cubierto de consultas manipuladas. Para prevenir este riesgo, se requiere hacer intervenir al parlamento y a los ciudadanos en la realización de las consultas, incluyendo la información y el debate públicos.

. . .

En suma, la democracia semidirecta resuelve algunos de los vacíos críticos de la democracia representativa, pero, hay que decirlo, puede reducirse a una formalidad sin contenido si no se ejercita con la debida frecuencia y si no es concebida dentro de la extensa perspectiva que abre la democracia participativa".

Una última opinión es muy reciente presentación, la cual obedece a los últimos acontecimientos que se vienen registrando de acuerdo a las épocas electorales, además de las distintas desavenencias políticas que acabamos de vivir en nuestro país.

³"Mejor la revocación del mandato.

Entiendo perfectamente el malestar de amplios sectores sociales con los partidos políticos. Ofrecen poco y lo que prometen no lo cumplen, ni las organizaciones ni sus candidatos una vez instalados en la esfera del poder o del podercito que les dieron los votos o los fraudes electorales. Sin embargo, considero que la culpa no es de nuestro sistema de partidos, sino del orden jurídico y de la cultura política dominante e inercial.

Algo que convendría recordar, tanto para los ciudadanos sin partido como para los afiliados a cualquiera de ellos, es que los partidos políticos son lo que son porque sus dirigentes no tienen suficientes contrapesos. Desde principios del siglo XX Robert Michels, en su libro Los partidos políticos, sugirió que la democracia conducía a la oligarquía, ya que por lo general contiene un núcleo oligárquico. Nada ha cambiado a partir de entonces, y menos en los partidos políticos. Desde el momento en que los miembros de una organización eligen una dirección para que haga el trabajo que normalmente no hacen los ciudadanos comunes, están sentando las bases de una oligarquía, igual se trate de partidos que de gobiernos. En éstos lo más que puede cambiar, de una elección a otra, es que el gobernante sea buena gente, honrado, democrático, inteligente y otros atributos, o lo contrario. Pero bueno o malo, para decirlo simplemente, el gobernante (o el dirigente de un partido) formará parte de una estructura de poder que no comparte la mayoría de la población ni podría compartirla en las sociedades modernas con millones de habitantes. Así funciona la democracia, aquí y en China, con las diferencias propias de cada lugar, y en general se trata de democracias de elites y difícilmente podrían ser distintas salvo en comunidades pequeñas y, por lo común, por poco tiempo (hasta que llega un vivo y hace todo lo posible por no dejar la silla en que está sentado). ...

En todo partido político hay grupos y facciones que luchan por su dirección. Algunos lo hacen con malas artes y otros con el apoyo de movimientos que, para el efecto, forman y patrocinan. Esta segunda forma es más democrática que la primera, por lo menos en apariencia, y, por lo mismo, goza de más legitimidad. Pero aun así el carácter oligárquico de su dirección, por democrático que haya sido el camino para obtenerla, no deja de existir una vez que actúa como dirección (o dirigencia si se prefiere). Dependerá de las bases de la organización (de cualquier tipo que sea y no sólo de un partido) que la dirigencia sea democrática o no. Es un problema de presión que, acompañada de derechos tales como el principio de revocación del mandato, el referendo o el plebiscito, será más efectiva que si estos derechos no existen. Por esto resulta importante conquistar estos derechos y en México, lamentablemente, no se ha insistido en ellos con suficiente energía."

³ Rodríguez Araujo, Octavio. Periódico La jornada, fecha de publicación. 18 de junio de 2009, Dirección en Internet: http://www.jornada.unam.mx/2009/06/18/index.php?section=opinion&article=019a1pol

CONCLUSIONES

No son pocos los caso en que tanto en México, como en el resto de los países del mundo, espacialmente en Latinoamérica, donde el abuso en el poder ha tomado tintes extremos, en los cuales al no contar en la Carta Magna de estos países, con mecanismos como la revocación de mandato, o en su caso de referencia la relación a través de los cuales se puede tomar una decisión contundente como calificación a la conducta de los mandatarios, y así terminar con su gestión, se van por otros caminos más peligrosos para la democracia de Latinoamérica.

Es por ello que esta figura ha sido considerada para que el ciudadano siempre considere tener el control final de la situación por las que se este atravesando y así el Ejecutivo tenga siempre presente dicha posibilidad de revocación, situación que si bien es extrema, puede delimitarse bajo ciertos parámetros para que tampoco sea utilizada por cuestiones meramente políticas o de revanchismos sino por trascendencia nacional.

En cuanto al análisis del Derecho Comparado que se llevó a cabo en esta segunda parte del trabajo, se puede señalar en primera instancia a nivel interno, que se abordaron, entre otros, los siguientes rubros:

Sobresale en primer término el que casi en la mayoría de los estados, no corresponde directamente a la ciudadanía la implementación de la figura de revocación de mandato, sino que en su mayor parte es a través del Congreso local, donde se da este mecanismo de dimisión de funcionarios locales.

Además de lo anterior, los principales rubros que se abordan son los siguientes:

- Entidades que contemplan el derecho de los ciudadanos para participar directamente en la Revocación de Mandato, a saber: Chihuahua, Sinaloa, Yucatán (en ciertos casos) y Zacatecas.
- Causas de Revocación de Mandato.
- Chihuahua señala que por cualquiera de las causas graves que el Código Municipal prevenga.
- Durango indica que cuando algún miembro del ayuntamiento se le haya dictado sentencia condenatoria y que ésta haya causado ejecutoria; y cuando deje de asistir consecutivamente a tres sesiones de cabildo, sin causa justificada, la suspensión definitiva del munícipe.
- Mientras que las entidades de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Tlaxcala, contemplan como causa principal la ejecución de alguna causa grave que la ley prevenga.

- Bases para solicitar la Revocación de Mandato.
 - Chihuahua establece que la solicitud deberá ser suscrita cuando menos por el 10% de los ciudadanos del Estado, municipio o distrito, según sea el caso.
 - Sinaloa indica la petición será presentada por escrito a la Superioridad de quien haya emanado el nombramiento para su reconsideración.
 - Yucatán señala que el Gobernador y los Diputados, serán revocables siempre y cuando se determine el sesenta y cinco por ciento de los electores, comunicada al Congreso y aprobada por el voto unánime de la Legislatura, cuando se trate del Gobernador, y de las dos terceras partes para el caso de los diputados.
 - Tiempo que se requiere para solicitar la Revocación de Mandato.
 - Chihuahua establece que una vez que haya trascurrido una tercera parte del período para el cual fue electo el funcionario, se puede solicitar.
 - Revocación de Mandato por parte del Congreso.

Es importante precisar que 27 entidades establecen que es facultad o atribución del Congreso revocar el mandato de un ayuntamiento o de algún integrante, mediante el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, previo el cumplimiento del procedimiento respectivo.

En Cuanto a lo establecido por parte del derecho comparado a nivel internacional los países que contemplan dicha figura entre otros están: Colombia Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela. Los rubros que se abordan son:

- Autoridad facultada para conocer de los casos de Revocación.
- Personas en las que procede la Revocación de Mandato.
- Circunstancias que originan la Revocación de Mandato.
- Requerimientos para efectuar la Revocación de Mandato.
- Forma para consolidar la Revocación de Mandato.
- Tiempo para efectuar el procedimiento de Revocación de Mandato.
- Requisitos de participación y efectos de la Revocación de Mandato.

En cuanto a las opiniones emitidas, éstas muestran un panorama general de los distintos puntos y variables relacionadas con el tema, que habrán de tomarse en cuenta si se desea establecer dicha figura, que desde un sentido positivo permitiría a la ciudanía no esperar todo un periodo para poder emitir su voto de castigo indirecto, en cada elección intermedia, y llevar a cabo una rendición de cuentas por demás eficaz.

FUENTES DE INFORMACIÓN.

DIRECCION DE INTERNET:

Constituciones Locales.

> Aguascalientes.

http://www.aguascalientes.gob.mx/gobierno/leyes/leyes_PDF/08112007_124551.pdf

Baja California.

http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_I/Constbc_ 14AGO2008.pdf

Baja California Sur.

http://www.cbcs.gob.mx/marco_juridico/D0021-11.doc

Campeche.

http://congresocam.gob.mx/LIX/index.php?option=com_content&task=view&id=20&It emid=57

Coahuila.

http://www.congresocoahuila.gob.mx/index.cfm/mod.legislacion_archivo/dir.LeyesEst atalesVigentes/gen.zip/index.coah

Colima.

http://www.congresocol.gob.mx/leyes/constitucion_local.doc

> Chiapas.

http://www.normateca.chiapas.gob.mx/marcojuridico/pdf/constitucionpoliticadechiapas.pdf

Chihuahua.

http://www.cmpi-cip.org/documentos/legislacion/constitucion_chihuahua.pdf

Distrito Federal.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/10.doc

Durango.

http://www.congresodurango.gob.mx/Leyes/8.PDF

Guanajuato.

http://www.congresogto.gob.mx/legislacion/Constitucion/constitucion.doc

Guerrero.

http://www.guerrero.gob.mx/pics/pages/leves base/CPG.pdf

Hidalgo.

http://intranet.e-hidalgo.gob.mx/normateca/Index.taf

Jalisco.

http://www.congresojal.gob.mx/Servicios/BibVirtual/busquedasleyes/archivos/Constitución%20Política%20del%20Estado%20de%20Jalisco.doc

México.

http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/leyes2006/pdf/1.pdf

Michoacán.

http://leyes.michoacan.gob.mx/destino/O478fu.pdf

Morelos.

http://www.congresomorelos.gob.mx/files/middle_frame_e_archivos/Images/leyes/constitución%20política%20del%20estado%20de%20morelos.pdf

Oaxaca.

http://www.congresooaxaca.gob.mx/lx/info/legislacion/001.pdf

Puebla.

http://www.congresopuebla.gob.mx/web/prensa/tmp/Consag07.pdf

Querétaro.

http://www.legislaturaqro.gob.mx/files/leyes/pdf/048%20Constitucion%20%20Qro.pdf

Quintana roo.

http://www.congresogroo.gob.mx/leyes/constitucion/L1220080702.pdf

Sinaloa.

http://www.congresosinaloa.gob.mx/leyes/compila.php

Sonora.

http://www.congresoson.gob.mx/Leyes_Archivos/doc_7.pdf

Tabasco.

http://www.congresotabasco.gob.mx/sitio/marco/constitucion_tabasco.pdf

> Tamaulipas.

http://www.congresotamaulipas.gob.mx/html/legisla/LX/Const-Tamaulipas.pdf

> Tlaxcala.

http://www.tlaxcala.gob.mx/leyes/pdf/ConstitucionPoliticaTlax.pdf

Veracruz.

http://sistemas.cgever.gob.mx/2003/Normatividad_Linea/constitucion_codigos_y_ley es/01_CONSTITUCION%20POL%CDTICA%20DEL%20EDO.%20DE%20VER%20(REFORMADA%2021-MARZO-2007).pdf

Yucatán.

http://www.yucatan.gob.mx/gobierno/orden_juridico/Yucatan/nr4rf13.pdf

Zacatecas.

http://www.congresozac.gob.mx/content/leyes/constitucion.htm

Constituciones Nacionales.

> Colombia.

http://www.cna.gov.co/cont/documentos/legislacion/constitucion.pdf

Ecuador.

http://www.ecuanex.net.ec/constitucion/titulo03.html

Panamá.

http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Panama/panama1972.html

Perú.

http://www.tc.gob.pe/legconperu/constitucion.html

Venezuela.

http://www.venezuela-oas.org/Constitucion%20de%20Venezuela.htm

DOCTRINA:

- Muñoz Ledo, Porfirio. Comisión de Estudios para la Reforma del Estado. Conclusiones y Propuestas. Mesa III Representación Política y Democracia Participativa. UNAM. 2004.
- Rendón Corona, Armando. "La administración frente a los desafíos del cambio social". Revista de Ciencias Sociales y Humanidades. Universidad autónoma Metropolitana. Año 20. Núm. 48. Enero – Junio del 2000.

PERIODICOS EN LINEA:

 La Jornada. Dirección en Internet: http://www.jornada.unam.mx/2009/06/18/index.php?section=opinion&article=0 19a1pol



COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Dip. Daniel Torres García Presidente

Dip. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo Secretario

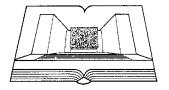
> Dip. Arnoldo Ochoa González Secretario

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Emilio Suárez Licona Secretario



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Francisco Luna Kan Director General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Jorge González Chávez Director

SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA INTERIOR

Mtra. Claudia Gamboa Montejano Subdirectora

Lic. Sandra Valdés Robledo Lic. Arturo Ayala Cordero Asistentes de Investigación

C. Miriam Gutiérrez Sánchez Auxiliar de Investigación